



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 1049 DECLARAR PROPIEDAD MUNICIPAL LAS ÁREAS PÚBLICAS DE LA URBANIZACIÓN BOLÍVAR MUNICIPAL NORTE DEL DISTRITO MUNICIPAL N°2

**Cjal. Lic. Susy Sonia Brañez Apaza
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO**

Por cuanto la Ley Municipal es una disposición legal que emana del Concejo Municipal, es de carácter general y cumplimiento obligatorio en toda la jurisdicción de la ciudad de El Alto, el Concejo Municipal de El Alto, aprueba la siguiente Ley Municipal:

VISTOS:

Que, en el marco de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto se encuentra facultado para emitir leyes, en el ámbito de sus competencias exclusivas, como lo señalado en la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales del 9 de enero de 2014, que en su Art. 16 (Atribuciones del Concejo Municipal) en su Numeral 4 señala "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas abrogarlas y modificarlas, concordante constitucionalmente con el artículo 302 parágrafo I de la Constitución Política del Estado Plurinacional".

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en su Art. 272 señala: "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por los órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones" concordante con el Artículo 283 del mismo texto Constitucional, que señala "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que, el Parágrafo II del Art. 339 de la Constitución Política del Estado, señala "Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiables, no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la ley".

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez en su Disposición Transitoria Decima Quinta determina "las entidades territoriales autónomas municipales mantienen el derecho propietario y la administración de los bienes muebles e inmuebles afectados a la infraestructura física de los servicios públicos de salud, educación, cultura".

Que, el Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, tiene como una de sus atribuciones señaladas en el Artículo 16 numeral 4 de la Ley N° 482 "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas."

Que, la Ley Municipal N° 372 de fecha 4 de octubre de 2016 en su Artículo PRIMERO. (Objeto) "La presente Ley Municipal tiene por objeto, considerar a las Leyes Municipales que declaren propiedad municipal sobre bienes inmuebles de la Jurisdicción Municipal de El Alto, título idóneo de inscripción ante las oficinas de Derechos Reales para la obtención del respectivo Folio Real sobre dichos predios bajo la titularidad del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, debiendo ser acompañados para el efecto del respectivo respaldo técnico, salvaguardando la afectación a la propiedad privada de particulares".



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

CONSIDERANDO:

Cursa **nota de solicitud** de regularización de áreas públicas de fecha 14 de abril de 2026 a instancia de la junta vecinal de la Urbanización Bolívar Municipal Norte.

Cursa **Fotocopia Legalizada de planimetría** de la Urbanización "BOLIVAR MUNICIPAL NORTE".

Cursa **Fotocopia Legalizada de la Resolución Municipal N° 024/2026**, de fecha 03 de marzo de 2026, del cual en su parte pertinente refiere: ARTÍCULO 1 – Aprobar la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 118/25, de la Dirección de Administración Territorial y Catastro, de fecha 04 de diciembre de 2025, que resuelve APROBAR la Planimetría (Vía Sustitución Parcial) URBANIZACIÓN "BOLIVAR MUNICIPAL NORTE" ubicada en el Distrito Municipal N° 2, de la Ciudad de El Alto...".

Cursa **Fotocopia Legalizada de Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 118/25** de fecha 4 de diciembre de 2025, en el cual resuelve: ARTÍCULO PRIMERO (Objeto). – APROBAR la PLANIMETRÍA en la VÍA SUSTITUCIÓN PARCIAL de la URBANIZACIÓN "BOLIVAR MUNICIPAL NORTE", ubicada en el Distrito Municipal N° 2 de la ciudad de El Alto, de acuerdo al Informe CITE: INF/SMIP/DATC/UAT/JAQL/586/2024 de fecha 29 de julio de 2024, con la siguiente relación de superficies:

AREAS	SUPERFICIES (m2)	%
Área Residencial	30363.30 m2	72.00 %
Paso de Servidumbre	38.53 m2	0.09 %
Área de Equipamiento	243.39 m2	0.58 %
Área de vías Publicas	11526.81 m2	27.33 %
TOTAL	42172.03 m2	100.0 %

Cursa, informe **CITE: GAMEA/SMIP/DATC/UAT/FMDM/123/2026**, de fecha 13 de julio de 2026 emitido por Arq. Froilán M. Domínguez Molina, UNIDAD DE ADMINISTRACION TERRITORIAL – GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, que en su parte pertinente señala: "Por lo señalado se concluye que la superficie de cesión de áreas de las áreas municipales según la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 118/25, la superficie para el Área de Equipamiento es de 243.39 m2, la superficie para Paso de Servidumbre es de 38.53 m2 y la superficie para Áreas de Vías Públicas es de 11526.81 m2, haciendo un total de 11808.73 m2...".

Cursa informe **CITE: DGAL/UDRBDM/MFCH/INF.25/2026** de fecha 28 de agosto de 2026, emitido por el Abg. Martín Flores Choquecallo – UNIDAD DE DEFENSA Y REGULARIZACIÓN DE BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL – DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA LEGAL, en su parte conclusiva refiere: "... así mismo habiéndose emitido el informe técnico, la presente Unidad ve la viabilidad de realizar la regularización de las áreas públicas de la Urbanización Bolívar Municipal Norte del Distrito Municipal N°2, bajo proyecto de Ley Municipal de Declaración de Propiedad Municipal...".

POR TANTO:

El Concejo Municipal de El Alto, en uso específico de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley N°031 "Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Báñez" "Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Reglamento General y demás disposiciones conexas.



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

SANCIONA:

LEY MUNICIPAL N° 1049
DECLARAR PROPIEDAD MUNICIPAL LAS ÁREAS PÚBLICAS DE LA URBANIZACIÓN BOLÍVAR MUNICIPAL NORTE DEL DISTRITO MUNICIPAL N°2

ARTÍCULO PRIMERO. – (Objeto). La presente Ley Municipal tiene por objeto, **Declarar Propiedad Municipal**, las Áreas Públicas Municipales de la **URBANIZACIÓN BOLÍVAR MUNICIPAL NORTE** del Distrito Municipal N° 2 de la Ciudad de El Alto, bajo el siguiente detalle:

DENOMINACIÓN	RESPALDO TÉCNICO- LEGAL	ÁREAS PUBLICAS	SUPERFICIE A REGISTRAR
"URBANIZACIÓN BOLÍVAR MUNICIPAL NORTE" del Distrito Municipal N° 2	- Resolución Municipal N°024/2026 de 3 de marzo de 2026. - Resolución Administrativa Municipal N°11808/2026 de 13 de julio de 2026. - Informe CITE: GAMEA/SMIP/DATC/UAT/FMDM/1 23/2026 de 13 de julio de 2026.	Área de Equipamiento: Superficie:243.39 M2. Paso de servidumbre: Superficie: 38.53 M2 Vías Públicas: superficie: 11526.81 m2 SUPERFICIE TOTAL: 11808.73 M2	11808.73 M2 (ONCE MIL OCHOCIENTOS OCHO CON SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS)

ARTÍCULO SEGUNDO. - (Del Registro). – Que, por intermedio de las oficinas de **DERECHOS REALES DE EL ALTO**, proceda a registrar la presente Ley Municipal debiendo generarse un Folio Real con la superficie de 11808.73 M2 (ONCE MIL OCHOCIENTOS O

CHO CON SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS), con titularidad de dominio: GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.

ARTÍCULO TERCERO. - (Remisión al Servicio Estatal de Autonomías).- En cumplimiento del Artículo 14 de la Ley N° 482, remítase copia de la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías – SEA, dentro del plazo establecido al efecto.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de El Alto a los ocho días del mes de octubre de dos mil veintiséis años.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



Lic. Susy S. Brítez Apaza
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Flora P. Alarcon Colque
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO



"El Alto de pie. Nunca de Rodillos"

PROMULGACIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 1049

ESTANDO SANCIONADA LA LEY MUNICIPAL N° 1049 CONFORME A PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO, EN VIRTUD A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, Núm. 3 DE LA LEY N° 482 de "GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES".

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA QUE SE TENGA Y CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.

Es dado en la ciudad de El Alto, a los 16 días del mes de octubre del año dos mil veintiséis.

